

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24311**

23 de diciembre de 2025

DFOE-BIS-0754

Licenciada
Mónica Taylor Hernández
Presidenta Ejecutiva
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
coincss@ccss.sa.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡7.253.375,1 millones, para que sea comunicado a la Junta Directiva y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º GF-3183-2025 del 30 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 9547 celebrada el 24 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de las Normas

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0754

2

23 de diciembre, 2025

Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado parcialmente regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación parcial no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

Por último, en los que respecta al cumplimiento del artículo 36 de la Ley n°6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, se toma nota de lo señalado por la Autoridad Presupuestaria mediante el oficio n.°MH-STAP-OF-1376-2025 del 5 de noviembre de 2025.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.° 10.159, conforme a su ámbito de aplicación en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0754

3

23 de diciembre, 2025

gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a Contribuciones Sociales por ₡4.017.210,7 millones (Contribuciones al Seguro de Salud por ₡2.648.221,7 millones y Contribuciones al Seguro de Pensiones por ₡1.368.988,9 millones).
- b) Los Ingresos no tributarios estimados por ₡566.014,2 millones (Seguro de Salud por la suma de ₡288.384,2 millones, al Seguro de Pensiones por la suma de ₡276.714,5 millones y al Régimen No Contributivo de Pensiones por la suma de ₡915,4 millones según las justificaciones presentadas.
- c) Los ingresos por transferencias corrientes por ₡762.016,1 millones (al Seguro de Salud por la suma de ₡214.257,6 millones, al Seguro de Pensiones por la suma de ₡381.713,1 millones y al Régimen No Contributivo de Pensiones por la suma de ₡166.045,4 millones.)
- d) Los ingresos de capital por ₡940.581,5 millones (al Seguro de Salud por la suma de ₡535.961,9 millones y al Seguro de Pensiones por la suma de ₡404.619,5 millones).
- e) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico por la suma de ₡967.552,5 millones (Seguro de Salud: ₡887.552,5 millones y Seguro de Pensiones: ₡80.000,0 millones), se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio N.ºGF-DP-2391-2025⁶. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º8131.

⁶ De 29 de setiembre de 2025.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡10.180,1 millones y su respectiva aplicación en el gasto:

- a) En el Seguro de Salud (SEM), los ingresos por Transferencias corrientes del Gobierno Central, correspondientes a la “Cuota Estado como tal”, por la suma de ₡290,6 millones de conformidad con el monto finalmente aprobado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2026, N.º10.836.
- b) En el Seguro de Pensiones (IVM), los ingresos por transferencias por la suma de ₡9.506,7 millones debido a la no incorporación de esos recursos a favor de la CCSS por parte de las siguientes entidades en su presupuesto inicial 2026: Correos de Costa Rica S.A la suma de ₡53,0 millones; SINART la suma de ₡18,5 millones y Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ₡9.435,2 millones.
- c) En el Régimen no Contributivo de Pensiones, los ingresos correspondientes a la transferencia de la Junta de Protección Social (JPS) por la suma de ₡382,8 millones debido a que esa entidad incorporó una transferencia por ₡2.736,0 millones.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la institución debe solicitar mediante el

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-BIS-0754

5

23 de diciembre, 2025

SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Caja Costarricense del Seguro Social por ₡7.253.375,1 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Máster. Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCCH/ltrs

Ni: 22106 - 27821 - 27852 - 28297 (2025)

Ce: Secretario (a) de la Junta Directiva CCSS, coincss@ccss.sa.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Gerente Financiero CCSS, coincss@ccss.sa.cr

G: 2025004507-1

P: 2025029205